

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”. -



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el **“HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero del dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos N° doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y seis, Tomo número cuatrocientos treinta



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL

y tres de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y el señor **SALOMON GUARDADO ORELLANA,**

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** actuando en mi calidad de Apoderado Especial, de la sociedad **GUARDADO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GUARDADO S.A de C.V**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero ocho nueve dos – uno uno cero-cuatro; personería que compruebo con: **a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de La Sociedad GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GUARDADO S.A DE C.V**, en la cual se reúnen en un solo texto íntegro todas las cláusulas del pacto social, otorgada en esta ciudad a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil doce, ante los oficios de la notario SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIDOS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, de este departamento, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único Propietario, **b) Credencial de Elección de la nueva Administración de la Sociedad, debidamente inscrita en el**



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL

Registro de Comercio, el día trece de marzo del dos mil dieciocho, bajo el Numero SETENTA Y SIETE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, Acta Número DIEZ punto Número TRES, celebrada en esta ciudad el día uno de marzo de dos mil dieciocho, se eligió la nueva administración de la Sociedad, resultando como Administrador Único Propietario, el Licenciado José Buenaventura Guardado Orellana, para un periodo de cinco años, y c) Testimonio de Poder Especial, otorgado a su favor por el señor José Buenaventura Guardado Orellana, en su calidad de Administrador Único Propietario, en los oficios de la Notaria Reina Milagro Martínez Mejía, en esta ciudad a las catorce horas del día quince de marzo de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al Numero DIECISIETE del Libro MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veinte de marzo de dos mil dieciocho, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** **OBJETO DEL CONTRATO.** Contar con “**SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.** **FONDO GENERAL,** de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades establecidas en el cuadro siguiente:

N.º REN GLO N	DESCRIPCION	CÓDIGO SINAB	CÓDIGO ONU	CANTIDA D CONTRAT ADA	U.M.	VALOR UNITARI O	VALOR TOTAL
2	DESCRIPCION DE LO SOLICITADO: LATA DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO PREMATURO CON VENCIMIENTO NO MENOS DE DOCE MESES OFRECEN: NAN PREMATUROS DE 400	50111243	50131704	1763	C/U	\$5.40	\$9,520.20



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.
FONDO GENERAL

	GRAMOS DESDE EL NACIMIENTO, MARCA NESTLE, ORIGEN HOLANDA, PRESENTACION LATA DE 400 GRAMOS, VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES						
3	DESCRIPCION DE LO SOLICITADO: LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE DOCE MESES OFRECEN NAN 1 OPTIPRO HM-0, MARCA NESTLE, ORIGEN MEXICO, PRESENTACION LATA DE 400 GRAMOS, VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES	50111246	50131704	2251	C/U	\$4.50	\$10,129.50

En caso que tenga un vencimiento menor deberá presentar una carta de compromiso de cambio
MONTO TOTAL CONTRATADO USD \$19,649.70
PRESENTAR TRES LATAS POR CADA LOTE Y DE CADA VENCIMIENTO PARA SER ENVIADAS AL LABORATORIO CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD.
Es importante tomar en cuenta que: las fórmulas a ofertar deben de poder ser reconstituidas con agua a temperatura ambiente, debido a que no se cuenta con sistema de agua caliente. En cada proceso de reconstitución va el contenido total de cada LATA.
Que el proceso de esterilización se hace a una temperatura aproximada de 85°C, por periodo de 45 minutos.

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar su cumplimiento; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL. El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, las disposiciones del Derecho Común y demás legislaciones aplicables.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:
a) Las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°4/2023 y sus anexos; b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista; d) La Adjudicación en los cuadros de análisis. e) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO**



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL

TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$19,649.70)**, los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **JUSTIFICACION:** La lactancia materna se considera como uno de los recursos más importantes para el mantenimiento de la salud de los niños desde su nacimiento hasta los dos años de edad, siendo reconocida de esta manera por la Organización Mundial de la Salud. El Hospital Nacional de la Mujer, realiza grandes esfuerzos para fomentar esta práctica por medio del Comité de Lactancia Materna, que se encarga de la promoción activa dentro del Hospital, así como por medio del Banco de Leche Humana que tiene como finalidad la producción de leche humana pasteurizada para ser brindada al neonato de riesgo, sobre todo al recién nacido prematuro. Durante este año 2022 han nacido 1,451 prematuros (hasta el 31/10/2022); lo que constituye por sí mismo un factor de riesgo y cuyas estancias hospitalarias para estos recién nacidos son muy variables, desde unos pocos días hasta meses: lo que representa un gran obstáculo para el inicio y/o el mantenimiento de la lactancia materna para lo cual se recurre al Banco de Leche Humana. Aunado a lo anterior, se encuentran el alto índice de ocupación del servicio de Cuidados Mínimos a expensas de recién nacidos de términos, los cuales no son objetivos de alimentación con leche humana pasteurizada y se debe recurrir a la alimentación con sucedáneos. Por lo anterior y con base en artículo 19, del capítulo II de la Ley Especial de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, los casos anteriores constituyen casos especiales en los que se considera adecuado el uso de sucedáneos de la leche materna. **CLAUSULA QUINTA:**
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. PARA RENGLON: No. 2 Y 3
REQUERIMIENTO NUTRICIONAL DE LAS FORMULAS INFANTILES.



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL

REQUERIMIENTOS por cada 100ml	FORMULA PARA PREMATUROS	FORMULA PARA NIÑOS DE TERMINO
Energía	74-100kcal	65-100Kcal
Proteínas	1.9-3.0 g	1.3-2.1gr
Carbohidratos	7.5-9.0g	7.0-11.2g
Grasas	4.0-5.0g	3.3-5.5grs
Vitamina A	270-420UI	55 a 100ug/203UI-330UI
Vitamina D	80-120UI	0.85-1.6ug/ 42-85UI
Vitamina E	2.7-5.5UI	1.0-2.0ug/1.10-2.5UI
Vitamina C	7-40mg	9.2-15.6ug
Vitamina K1	4-15ug	4.5-
Vitamina B1	20-250ug	0.05-0.15ug
Vitamina B6	35-250ug	0.04-0.09mg
Vitamina B12	0.15-.40ug	0.18-0.30ug
Niacina	0.8-5.0mg	0.40-1mg
Acido Pantoténico	0.3-1.5mg	0.30-0.50mg
Acido Fólico	21-60ug	9-12ug
Taurina	4.9-6.5mg	3.8-8.5mg
Calcio	70-140mg	50-75mg
Fósforo	50-90mg	25
Sodio	40-50mg	16
Potasio	70-100mg	65-108mg
Magnesio	6-12mg	5-7.5mg
Zinc	0.5-1.1mg	0.40-0.90mg
Hierro	0.5-1.5mg	0.50-1.25mg
Cloruro	55-70mg	40mg-65mg
Manganeso	1.5-8.0ug	7.5- 13.0 ug
Cobre	58-100ug	40-85ug
Yodo	10-45ug	12
Carnitina	1.5-4mg	0.95-1.6mg
Biotina	0.8-5ug	1.5-3.0ug
Colina	12.0-14.0mg	10
A. Araquidónico	15-30mg	14
A. Docosohexanoico	13-16mg	7-15.5mg
LOS RANGOS QUE DEBEN DE CUMPLIR AL 100% SON: CALORÍAS Y PROTEÍNAS, EL RESTO PUEDE DIFERIR HASTA EL 10% DE LOS RANGOS DE REFERENCIA SIN SER MAYORES A DOS ITEMS.		



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL

Proporcionada por el Departamento de Neonatología. todos los rangos de requerimientos nutricionales descritos en la tabla, son tomados y revisados del libro de neonatología: Abrió A. Fanaroff / Richard J Martin, Neonatal-Perinatal Medicine, Disease of the fetus and infant, 7TH edition, Chapter 33. Nutrition and metabolic in the high risk neonato, Part one: Enteral Nutrition, pag. 586-587. Según los consensos de la Academia Americana de Pediatría (AAP) y la European Society for Pediatrics Gastroenterology and Nutrition (ESPGAN). **REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES.**

NORMAS. PARA LOS RENGLONES Nos. 2 y 3

- Especificar en el envase lo referente a: temperatura, presión, humedad de almacenamiento y preparación de la fórmula.
- El producto deberá de traer en el empaque colectivo la siguiente leyenda: Prohibida su venta, Propiedad Hospital Nacional de la Mujer.
- Presentar el Certificado de Calidad del Ministerio de Salud. Incluir en la oferta tabla legible del contenido de requerimientos nutricionales según la LATAS de **cada fórmula ofertada** y de acuerdo al literal 1.6 (Renglones Nos. 2 y 3), de no presentar dicho cuadro la comisión se reserva el derecho de evaluar con la información exclusivamente de la LATA.
- Las personas naturales o jurídicas que resulten adjudicadas después de presentar su oferta, se comprometen a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO como máximo**, todos aquellos productos que presenten deterioro, caso contrario se hará efectiva la Garantía de Buena Calidad. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de la notificación por parte de la UACI y el o los administradores de Contrato del Hospital Nacional de la Mujer.
- Toda petición relacionada con cambio de fecha de entrega u otra situación, el contratista deberá de solicitarlo por escrito como mínimo CINCO DIAS hábiles previos a la fecha programada.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL

1. Con cada oferta deberá presentar muestra del o los productos ofertados, de lo contrario no será objeto de evaluación. En dicha muestra deberá de estar detallado; los valores nutricionales, la fecha de fabricación, fecha de vencimiento y número de lote.
2. Especificar claramente en su oferta el vencimiento del producto que están ofertando. En todo caso el vencimiento de este NO **DEBE SER MENOR DE DOCE MESES** contados a partir de la fecha de recepción en el Almacén del Hospital Nacional de la Mujer.
3. Si la vida útil o vencimiento del producto ofertado es menor al tiempo requerido, deberán anexar en su oferta técnica el o los documentos que legalmente certifiquen: el periodo de vida útil de dicho producto desde su fecha de fabricación y el tiempo de transportación de su país a El Salvador, especificando claramente cuál será el tiempo o periodo de vencimiento máximo a la fecha en que será entregado en el almacén del Hospital, **de lo contrario en ningún caso se aceptará un vencimiento menor de DOCE meses en cada entrega.**
4. Deben de entregar Carta Compromiso firmada y sellada por el notario de la Empresa, con la cual se comprometen a cambiar el producto de corto vencimiento, durante los 24 meses posteriores a la fecha de entrega que al finalizar su vida útil se encuentre aún en el almacén y/o bodegas del hospital. Así mismo todo producto que presente desperfecto de fábrica.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Deberá de presentar en la fecha programada para cada entrega del producto lo siguiente:

- A. El quintuplicado del resultado de los análisis de laboratorio de Especificaciones físico Químicos y microbiológicas extendido por el Laboratorio del Ministerio de Salud (Max Bloch), detallando el número de Lote y fecha de vencimiento.
- B. El mandamiento de pago de los análisis físico Químicos y microbiológicas extendido por el Laboratorio del Ministerio de Salud (Max Bloch), detallando el número de Lote y fecha de vencimiento.

CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL

- C. Factura de la cantidad de LATA a entregar con la aplicación del 1% de IVA, elaborada por la empresa.
- D. Copia de los análisis de Laboratorio físico-químico y microbiológicos del fabricante, detallando el número de Lote y fecha de vencimiento.
- E. Deben de entregar Carta Compromiso firmada y sellada por el notario de la Empresa, con la cual se comprometen a cambiar el producto de corto vencimiento, durante los 24 meses posteriores a la fecha de entrega que al finalizar su vida útil se encuentre aún en el almacén y/o bodegas del hospital. Así mismo todo producto que presente desperfecto de fábrica.
- F. Entregar **TRES** LATAS de muestra del o los productos, de cada lote y de cada fecha de vencimiento que serán enviadas para los Análisis físico-químicos y microbiológicos del Fabricante.

Posteriormente el Hospital Nacional de la Mujer, se encargará de enviar las muestras al Laboratorio Central del o los Lotes recibidos; por lo que el contratista se obliga a reponer (3) LATAS de leche en reposición de las muestras enviadas al Laboratorio. Lo cual será coordinado por el administrador del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA GANADOR.

- En el caso que, por fuerza mayor, no puedan realizar la entrega del producto en la fecha programada; con al menos cinco días hábiles previos a fecha de entrega deberán de enviar una nota solicitando la reprogramación.
- Es de carácter obligatorio que en aquellos casos especiales como, por ejemplo: la dificultad para poder enviar el producto desde el país de origen por problemas de transporte, notifiquen con al menos cinco días hábiles previos a la fecha de entrega. Dicha nota debe de describir el inconveniente, venir con el nombre, firma y sello del representante legal de la empresa y con el apostillado correspondiente. Anexar a esta, copia de la nota recibida del fabricante en la cual especifica el problema.
- Si la vida útil o el vencimiento del producto al momento de la entrega es menor al tiempo requerido en el contrato, el contratista deberá notificarlo TRES días antes de

CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL

la fecha de entrega programada y esperar la respuesta de su solicitud; de ser aceptada deberá de presentar el día de la entrega una “Carta Compromiso” firmada y sellada por el representante legal de la Empresa, comprometiéndose a cambiar el producto de corto vencimiento, durante los 24 meses posteriores a la fecha de entrega que al finalizar su vida útil se encuentre aún en el almacén y/o bodegas del hospital. Así mismo todo producto que presente desperfecto de fábrica.

- Por cada lote del producto contratado a entregar, se obliga a cancelar en el Laboratorio Central Max Bloch del Ministerio de Salud, los exámenes de especificaciones físico-químicas y microbiológicas. Todos los costos que estos incurran, correrán por cuenta del contratista que resulte ganador de la presente Solicitud de Cotización.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) La contratista suministrará los productos, tal como lo ofertó en su cuadro básico de la oferta, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado según los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado y contratado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL; f) La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL

escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El **“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL”**, deberá entregarse con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador**, previa cita con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia Cabeza en el horario de 7:30 A.M. A 3:30 P.M., el proveedor al programar su cita deberá informarle al Administrador de Contrato. La Administradora de Contrato verificaran el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su probación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega de los insumos médicos a los siguientes correos electrónicos yanira.rivera@salud.gob.sv Y judith.ponce@salud.gob.sv, de conformidad al siguiente detalle:

REGLÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
2	488	Entrega 4 días hábiles a partir del día siguiente de la distribución del contrato.
	155	Entrega 4 días hábiles posterior del día siguiente de la primera entrega.
	280	El 4º día hábil de la segunda semana del mes de abril 2023
	280	El 4º día hábil de la segunda semana del mes de junio 2023
	280	El 4º día hábil de la segunda semana del mes de agosto 2023
	280	El 4º día hábil de la segunda semana del mes de octubre 2023
3	451	Entrega: Cuarto día hábil contado a partir del siguiente día de la recepción del contrato.
	450	El 4º día hábil de la segunda semana del mes de abril 2023
	450	El 4º día hábil de la segunda semana del mes de junio 2023
	450	El 4º día hábil de la segunda semana del mes de agosto 2023
	450	El 4º día hábil de la segunda semana del mes de octubre 2023



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023".
FONDO GENERAL**

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a al Sociedad **GUARDADO, S.A. DE C.V.** (Gran Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 4/2023. Contrato No. 7/2023. Fondos: FONDO GENERAL. Descripción del Suministro: Precio Unitario según Contrato. Precio Total en números y letras. No. Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION.** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. EL CONTRATISTA DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE EL MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA. **Las Facturas deberán venir a nombre del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez".** Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL

APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2023-3203-3-0201-21-1-54101. FONDO GENERAL.** Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** La Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de a) **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$3,929.94).** La Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en la presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** La Contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados, para lo cual presentará Garantía de **Buena Calidad** por un monto de **UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES**



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL

CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,964.97). La Contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados, para lo cual presentará Garantía de **Buena Calidad** por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del HOSPITAL dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta Solicitud de Cotización por Libre Gestión.** Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado. Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena Calidad será emitida en dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y **3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Darle cumplimiento al Art. 33 LACAP. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante.



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL

Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (art. 34 RELACAP).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. La Administración del contrato que se deriven de la presente **solicitud de cotización por Libre Gestión No. 4/2023**, será designada a **Dra. Karina Mendoza Reyes, Encargada de Insumos y Medicamentos del Departamento de Neonatología, renglón No 2 (355 UNIDADES)**, y a **Licda. Sandra Elizabeth Galdámez de Ramos, Licenciada en Nutrición, Renglón No 2 (1,408 UNIDADES) y renglón No 3 (2,251 UNIDADES)**; quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** y **Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública**; así como también deberán dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato.

Responsabilidades de las Administradoras de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones a los contratistas**, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e)



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL

Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a el contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a el contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, la CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si el CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el Contrato, se dará por terminado el Contrato sin responsabilidad para el Hospital. artículo. 122 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL

artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El CONTRATISTA autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA POR RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega de conformidad al artículo 86 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO.** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL

Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN, EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando el CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando el CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución. El contrato se extinguirá cuando se presentaren cualesquiera de las causas establecidas en los artículos 93 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se tramitara conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL

de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA, hasta que todas las obligaciones establecidas en las cláusulas del contrato, se hayan cumplido por las partes contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a pelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este Contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y el Contratista en **1ª Avenida Norte Pasaje Gloria No.412 Colonia Militar, Barrio San Jacinto, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL

legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Signature of Dr. Rene Mauricio Arevalo Mata and circular stamp of Hospital Nacional de la Mujer (HNM) Dirección.

Signature of Lic. Salomon Guardado Orellana and circular stamp of Guardado, S.A. de C.V.

Signature of Notary Jorge Alberto Moran Funes and circular stamp of the Notary Office.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del doce de enero del año dos mil veintitrés. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, , comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; quien actúa en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**,



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL



institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”**, existencia y personería que doy fe de ser legal y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero del dos mil veintidos, con fundamento en los Decretos Legislativos N° doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y seis, Tomo número cuatrocientos treinta y tres de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad,



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL

independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte el señor **SALOMON GUARDADO ORELLANA,**

, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL CONTRATISTA”** actuando en su calidad de Apoderado Especial, de la sociedad **GUARDADO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GUARDADO S.A de C.V**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero ocho nueve dos – uno uno cero-cuatro; personería que comprueba con: **a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de La Sociedad GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GUARDADO S.A DE C.V**, en la cual se reúnen en un solo texto íntegro todas las cláusulas del pacto social, otorgada en esta ciudad a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil doce, ante los oficios de la notario SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIDOS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, de este departamento, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único Propietario, **b) Credencial de Elección de la nueva Administración de la Sociedad**, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, el día trece de marzo del dos mil dieciocho, bajo el Numero SETENTA Y SIETE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, Acta Número DIEZ punto Número TRES, celebrada en esta ciudad el día uno de marzo de dos mil dieciocho, se eligió la nueva administración de la Sociedad, resultando como



CONTRATO N° 7/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023

**“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”.**
FONDO GENERAL



Administrador Único Propietario, el Licenciado José Buenaventura Guardado Orellana, para un periodo de cinco años, y c) Testimonio de Poder Especial, otorgado a su favor por el señor José Buenaventura Guardado Orellana, en su calidad de Administrador Único Propietario, en los oficios de la Notaria Reina Milagro Martínez Mejía, en esta ciudad a las catorce horas del día quince de marzo de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al Numero DIECISIETE del Libro MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veinte de marzo de dos mil dieciocho; por lo cual está facultada para otorgar actos como el presente y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO SIETES/DOS MIL VEINTITRES**, que ampara el **“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023”**. FONDO GENERAL, derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión Número **CUATRO/ DOS MIL VEINTITRES**, y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$19,649.70)**; y que además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su



MINISTERIO
DE SALUD

Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 7/2023
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°4/2023
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O
PREMATUROS POLVO ORAL LATAS 400 GR. Y LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO
PREMATURO Y DE TERMINO HOSPITALIZADO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023".
FONDO GENERAL

contenido y firmamos. - **DOY FE.** -



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LIC. SALOMÓN GUARDADO ORELLANA
GUARDADO, S.A. DE C.V.



NOTARIO
JOSÉ ALBERTO MUTLAK FUNES
REPUBLICA DE EL SALVADOR